

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 4.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

**ACTA No. 1**  
**ASISTENCIA TECNICA PLANES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y**  
**SANEAMIENTO BASICO LEY 1977 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 0927 DE 2019**

**FECHA:** Bogotá, 6 de agosto de 2020

**HORA:** De 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**LUGAR:** Virtual, Microsoft Teams.

**ASISTENTES:**

DEPARTAMENTO - PDA	NOMBRE	CARGO
	Blanca Rocío Zuleta Gaviria	Coordinadora de Planeación y Seguimiento - Gerencia de Servicios Públicos PDA Antioquia
Henry Cardona Aguirre	Coordinador de Aseguramiento de la Prestación - Gerencia de Servicios Públicos PDA Antioquia	

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
	Carlos Mario Villada Uribe	Alcalde del Municipio de Betania
	Carlos Mauricio López Castaño	Secretario de Planeación del Municipio de Betania
	Omar Mauricio Giraldo Palacio	Secretario de Planeación del Municipio de Caldas
	Carlos Mario García Pérez	Contratista de la Secretaria de Planeación del Municipio de Caldas
	Silvana Castañeda Castaño	Contratista de la Secretaria de Planeación del Municipio de Nariño
	José Manuel Pájaro Arias	Asesor del Municipio de Nechí
	María Elvira Vidal	Coordinadora de Servicio Públicos del Municipio de Nechí
	Juan Guillermo Bolívar Colorado	Alcalde del Municipio de Titiribí
Duvermary Velásquez Pulgarín	Secretaria de Hacienda del Municipio de Titiribí	

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	Luis Fernando Blandón Pulgarín	Concejal del Municipio de Titiribí
	Efren Angulo	Coordinador de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Zaragoza
	Norem Antonio Pineda Rodríguez	Secretario General de Gobierno del Municipio de Zaragoza
	Andrés Galeano	Asesor del Municipio de Zaragoza

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>MVCT</b>	Andrea Johana Saavedra Castañeda	Contratista Grupo de Monitoreo SGP-DDS-VASB

### **ORDEN DEL DIA:**

1. Objetivo de la reunión
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico
4. Dudas o inquietudes
5. Compromisos

### **DESARROLLO:**

#### **1. Objetivo de la visita**

Brindar asistencia técnica al departamento de Antioquia quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 tiene la competencia de hacer seguimiento a los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico de los municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza, quienes se encontraban descertificados al momento de la expedición de la Ley en cita.

Aunado a lo anterior, brindar asistencia técnica a los municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza, para la adecuada ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante Decreto municipal.

<b>Municipio</b>	<b>Decreto de adopción</b>		<b>Decreto de modificación</b>	
	<b>No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>No.</b>	<b>Fecha</b>
Betania	022	20/01/2020	200-12-81	04/05/2020
Caldas	013	24/01/2020	095	27/05/2020
Nariño	3001210-008-2020	23/01/2020	3001210-021-2020	12/03/2020
Nechí	008	20/01/2020	029	10/03/2020
Titiribí	021	20/01/2020	047	07/03/2020
Zaragoza	017	23/01/2020	036	16/03/2020

## **2. Explicación de la metodología de trabajo**

El MVCT remitió previamente el link de la mesa de trabajo a desarrollar a las entidades territoriales.

En cada una de las mesas de trabajo, se solicitó el permiso para grabar la misma, el cual fue aprobado por los participantes.

Posterior a ello, se procedió a iniciar el orden del día y a verificar la presencia del departamento de Antioquia y los municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza, los cuales adoptaron plan de gestión de agua potable y saneamiento básico.

Se explicó a los participantes de la mesa de trabajo, que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre la ejecución de los planes cuya responsabilidad es de los municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza y el seguimiento a cargo del departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, se analizará el primer informe remitido por el departamento y se harán las observaciones a que haya lugar a fin de que las mismas sean tenidas en cuenta para el próximo informe, el cual deberá ser enviado a más tardar el próximo 31 de agosto de 2020.

Finalmente se procederá a absolver las dudas presentadas por los participantes.

## **3. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.**

El artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 modificó el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El citado artículo dispuso que, entrada en vigencia la Ley, los municipios que, se encontraran descertificados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), debían adoptar un Plan de Gestión de Agua y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

En virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 0927 del de 18 de diciembre de 2019 a través de la cual se establecieron los lineamientos para la adopción de los Planes de Gestión de Agua y Saneamiento Básico.

Así las cosas, el artículo 3 y 4 de la citada resolución establecieron la responsabilidad del distrito o municipio en la formulación, adopción y ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, y la adopción del mismo por parte del alcalde con base en el contenido mínimo del anexo 2 del mencionado acto administrativo.

Igualmente, el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 preceptúa lo siguiente:

*"(...) El departamento realizará seguimiento al plan de gestión de agua potable y saneamiento básico adoptado por el distrito o municipio, de conformidad con los criterios de cumplimiento establecidos en el Anexo 3 de la presente resolución.*

*En virtud de lo anterior, el departamento remitirá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuatro (4) informes de seguimiento del cumplimiento del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico para cada distrito o municipio, y un (1) informe final del cumplimiento de los productos allí establecidos, en las siguientes fechas:*

<b>Tipo de informe</b>	<b>Periodo del seguimiento</b>	<b>Fecha de presentación</b>
<i>1er Avance</i>	<i>Enero a abril de 2020</i>	<i>29 de mayo de 2020</i>
<i>2do Avance</i>	<i>Enero a julio de 2020</i>	<i>31 de agosto de 2020</i>
<i>3er Avance</i>	<i>Enero a octubre de 2020</i>	<i>30 de noviembre de 2020</i>
<i>4to Avance</i>	<i>Enero a diciembre de 2020</i>	<i>26 de febrero de 2021</i>
<i>Final</i>	<i>Enero a abril de 2021</i>	<i>31 de mayo 2021</i>

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el departamento, podrán requerir al distrito o municipio la información que consideren pertinente sobre las actividades y productos, con el fin de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del plan de gestión de agua y saneamiento básico."*

En este sentido, el departamento es el competente de realizar el seguimiento de dichos Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptados por los municipios.

Por lo expuesto, el primer informe de avance de seguimiento al Plan de Gestión de Agua potable y Saneamiento Básico adoptado por los municipios a cargo del departamento debió enviarse el 29 de mayo de 2020.

Para el caso del departamento de Antioquia, el primer informe de seguimiento para cada uno de los municipios, se recibió vía correo electrónico el 29 de mayo de 2020, con los siguientes números de radicados:

<b>Municipio</b>	<b>No. de radicado MVCT</b>	<b>Fecha</b>
Betania	2020ER0047505	03/06/2020
Caldas	2020ER0047491	03/06/2020
Nariño	2020ER0047497	03/06/2020
Nechí	2020ER0047498	03/06/2020
Titiribí	2020ER0047499	03/06/2020
Zaragoza	2020ER0047504	03/06/2020

Teniendo lo anterior, se procede a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, en los siguientes términos:

Dentro de los parámetros para realizar el seguimiento por parte de los departamentos se encuentran los siguientes de manera general, y de particular en archivo anexo a esta acta (donde se encuentran los parámetros, actividades, productos, cuando cumple, cuando no cumple, sistema de información donde el municipio debe reportar la información, corte de reporte de la información, y plazo de reporte), con la salvedad de que la competencia del cumplimiento de las actividades y productos es del municipio quien deberá remitir al departamento la información del Plan de Gestión y Agua Potable para su seguimiento.

### **Parámetro 1: Gestión presupuestal y uso de los recursos.**

#### **Actividad:**

1.1. Reportar en el Formulario Único Territorial (FUT) o el mecanismo de reporte establecido por el Gobierno Nacional, con la oportunidad que se determine, las diferentes categorías, que permitan verificar el ingreso, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

#### **Producto:**

1.1.1. El reporte en el Formulario Único Territorial (FUT) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, con respecto a la incorporación, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB). La información contenida en las diferentes categorías de reporte debe ser concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de cada entidad territorial.

Como mínimo, el reporte deberá incluir las categorías de:

1. Ingresos
2. Gastos de inversión
3. Servicio de la deuda
4. Reservas

5. Vigencias futuras
6. Cuentas por pagar
7. Registros presupuestales para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico
8. Cierre fiscal

Nota 1: En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará los compromisos y pagos de subsidios con recursos del SGP-APSB, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los códigos señalados para tal fin, de acuerdo con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales.

En caso de que el municipio presente una condición especial que no le permita efectuar el compromiso en alguno de los servicios antes señalados, deberá informar al departamento esta condición para que la misma sea observada dentro de los análisis efectuados.

Nota 2: En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará que los compromisos y pagos asumidos con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) estén destinados a financiar las actividades elegibles de gasto descritas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

## **Parámetro 2: Gestión de la estratificación socioeconómica.**

### **Actividades:**

- 2.1. Conformar y poner en funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.
- 2.2. Aplicar el concurso económico de conformidad con el Decreto 0007 de 2010.
- 2.3. Solicitar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la revisión general y/o actualización de la estratificación socioeconómica.
- 2.4. Consolidar la base de la estratificación asignada a los predios por el municipio y aquella que aplican los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para reporte al Sistema Único de Información (SUI).

### **Productos:**

- 2.1.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del acta de aprobación del reglamento vigente del Comité Permanente de Estratificación (CPE) y la última acta aprobada por el CPE en la vigencia 2020.

2.2.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación" definido en la Resolución SSPD 20131300008055 de 2013.

2.3.1. El oficio de solicitud de la revisión general al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la carta de respuesta con entrega de insumos requeridos por el DANE.

2.4.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2020.

### **Parámetro 3: Gestión para el pago de subsidios.**

#### **Actividades:**

3.1. Solicitar a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, la información de sus proyecciones de contribuciones y de subsidios, conforme a las tarifas, consumos, suscriptores por estrato y uso; con la cual elaborará el proyecto de presupuesto, incluyendo el monto requerido para atender las necesidades de subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las fuentes que se usaran para tal fin.

3.2. Expedir el Acuerdo que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

3.3. Suscribir contratos para asegurar la transferencia de subsidios por parte del municipio a los operadores de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.4. Realizar la revisión de la información presentada por el prestador como soporte de la factura para el cobro de subsidios, en relación con el valor del déficit entre contribución y subsidios, el cual deberá ser elaborado por quien se haya designado para la supervisión del contrato para el pago de subsidios.

3.5. Pagar los subsidios a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

#### **Productos:**

3.1.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal de

adopción del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos para el pago de subsidios para la vigencia 2020 (Indicador 11 de Inspector).

3.2.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, atendiendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, o aquel que lo modifique o sustituya.

3.3.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de los contratos para el pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, suscritos con operadores de servicios prestados en el área urbana del municipio (Formulario Convenio de giro de recursos FSRI AAA).

3.4.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones".

3.5.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de la certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana, en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios de la respectiva vigencia, discriminando por servicio (Indicador 9 de Inspector. No aplica si es prestador directo).

#### **Parámetro 4: Gestión estratégica sectorial.**

##### **Actividad:**

4.1. Elaborar el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución MVCT 1067 de 2015, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

##### **Producto:**

4.1.1. Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico que debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de los que se encuentran: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Plan de Acción Plurianual y Anual.

#### **Parámetro 5. Gestión de municipios prestadores directos.**

## **Actividades:**

5.1. Realizar el estudio de costos conforme a la metodología tarifaria vigente, para los servicios prestados, y adoptar las tarifas correspondientes.

5.2. Generar y reportar la información al Sistema Único de Información (SUI) conforme a los requerimientos realizados por la SSPD en las resoluciones expedidas para tal fin.

5.3. Asegurar las transferencias de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) por concepto de subsidios otorgados a los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y en los casos que aplique al estrato 3.

## **Productos:**

5.1.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del estudio de costos, tarifas y acto de aprobación de tarifas para los servicios prestados, elaborados en aplicación de las metodologías tarifarias vigentes (Indicador 3 de Inspector).

5.2.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de las tarifas aplicadas y la facturación realizada para el cobro de los servicios públicos que presta directamente durante el periodo de ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los formatos y/o formularios definidos para tal fin.

5.3.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de la certificación emitida por funcionario competente donde conste el traslado contable de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) a las cuentas separadas donde se lleva la contabilidad de los servicios públicos domiciliarios que presta el municipio de manera directa y para cada uno de los mismos (Indicador 8 de Inspector).

Por otra parte, es preciso recordar que las actividades y productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico corresponden a la vigencia 2020, por lo cual es importante que el departamento realice el seguimiento al cumplimiento los mismos y brinde la asistencia técnica que se requiera para tal fin.

Finalmente, es preciso señalar que el incumplimiento de los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico por parte de las entidades territoriales, será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas

correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

Bajo este contexto, en relación con el primer informe de seguimiento remitido por el departamento de Antioquia, es pertinente señalar lo siguiente:

- En cuanto al **parámetro 1 (Gestión presupuestal y uso de los recursos)**, de acuerdo a los anexos remitidos por el departamento de Antioquia, se encontró lo siguiente frente al producto 1.1.1:

#### Municipio de Betania:

El ente territorial adjuntó pantallazo del reporte al Formulario Único Territorial (FUT) del primer trimestre de la vigencia 2020, en las categorías (vigencias futuras y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Sin embargo, no se evidencia el reporte al FUT de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas y cuentas por pagar) del primer trimestre de la vigencia 2020, ni el análisis de las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales del ente territorial.

Se recomienda remitir el archivo en Excel del reporte al FUT para cada una de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y las ejecuciones presupuestales.

**Nota:** Respecto al reporte al FUT de la categoría (cierre fiscal) este aplica solamente para el último trimestre de la vigencia 2020.

#### Municipio de Caldas:

El ente territorial adjuntó copia del oficio enviado al MVCT sobre las aclaraciones del reporte al FUT del último trimestre de la vigencia 2019, en la categoría (gastos de inversión).

Sin embargo, no se evidencia el reporte al FUT de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) del primer trimestre de la vigencia 2020, ni el análisis de las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales del ente territorial.

Se recomienda remitir el archivo en Excel del reporte al FUT para cada una de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y las ejecuciones presupuestales.

**Nota:** Respecto al reporte al FUT de la categoría (cierre fiscal) este aplica solamente para el último trimestre de la vigencia 2020.

#### Municipio de Nariño:

El ente territorial adjuntó pantallazo del reporte al FUT del primer trimestre de la vigencia 2020, en las categorías (gastos de inversión y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Sin embargo, no se evidencia el reporte al FUT de las categorías (ingresos, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras y cuentas por pagar) del primer trimestre de la vigencia 2020, ni el análisis de las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales del ente territorial.

Se recomienda remitir el archivo en Excel del reporte al FUT para cada una de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y las ejecuciones presupuestales.

**Nota:** Respecto al reporte al FUT de la categoría (cierre fiscal) este aplica solamente para el último trimestre de la vigencia 2020.

#### Municipio de Nechí:

No se anexan las evidencias del reporte al FUT de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) del primer trimestre de la vigencia 2020, ni el análisis de las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales del ente territorial.

Se recomienda remitir el archivo en Excel del reporte al FUT para cada una de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y las ejecuciones presupuestales.

**Nota:** Respecto al reporte al FUT de la categoría (cierre fiscal) este aplica solamente para el último trimestre de la vigencia 2020.

### Municipio de Titiribí:

El ente territorial adjuntó el archivo en Excel del reporte al FUT del primer trimestre de la vigencia 2020, en las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Sin embargo, no se evidencia el análisis de las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales del ente territorial.

**Nota:** Respecto al reporte al FUT de la categoría (cierre fiscal) este aplica solamente para el último trimestre de la vigencia 2020.

### Municipio de Zaragoza:

El ente territorial adjuntó el archivo en Excel del reporte al FUT del primer trimestre de la vigencia 2020, en las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Sin embargo, no se evidencia el análisis de las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales del ente territorial.

**Nota:** Respecto al reporte al FUT de la categoría (cierre fiscal) este aplica solamente para el último trimestre de la vigencia 2020.

- Frente al **parámetro 2 (Gestión de la estratificación socioeconómica)**, es preciso mencionar que el plazo de cumplimiento de los productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico vence el 30 de abril de 2021, con excepción del producto 2.3.1 (el oficio de solicitud de la revisión general al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la carta de respuesta con entrega de insumos requeridos por el DANE), cuyo plazo venció el 24 de julio de 2020. De acuerdo a los anexos remitidos por el departamento de Antioquia, se encontró lo siguiente:

### Municipio de Betania:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 2.1.1:  
Inspector del indicador “27. Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación” de la vigencia 2016.  
Inspector del indicador “28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación” de la vigencia 2019.
- Producto 2.2.1: Formulario “Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación” de la vigencia 2019.

- Producto 2.4.1: Formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

No obstante, es preciso señalar que el municipio se encuentra adelantado gestiones para lograr el cumplimiento de los productos 2.1.1 y 2.2.1, a saber:

- Acta 01 del 6 de marzo de 2020 de la reunión donde se evaluaron las condiciones actuales del Comité Permanente de Estratificación (CPE).
- Decreto 230-12-62 del 30 de marzo de 2020 de la conformación del CPE.
- Revisión del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020, en el cual no se incluyeron los recursos correspondientes al CPE con el cálculo de la contribución especial. Está pendiente la subsanación para proceder a realizar los cobros respectivos a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, referente al producto 2.3.1, no se anexa la respuesta del DANE.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### Municipio de Caldas:

El ente territorial adjuntó los siguientes documentos:

- Producto 2.1.1:
  - Acta 003 del 12 de junio de 2019 (indicador “27. Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación”).
  - Acta 009 del 11 de diciembre de 2019 (indicador “28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación”).
- Producto 2.2.1: Formulario “Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación” de la vigencia 2019.
- Producto 2.4.1: Pantallazo del reporte en el SUI del Formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

No obstante, es preciso señalar que el municipio se encuentra adelantando gestiones para actualizar la estratificación socioeconómica, para ello incluyó en su Plan de Desarrollo, el producto “3147-Acciones para mantener actualizada la base

de datos de la estratificación urbana y rural”, cuyo valor será ejecutado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999. Una vez sea aprobado, solicitará al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) las metodologías de estratificación y al departamento de Antioquia la asistencia técnica correspondiente.

Ahora bien, referente al producto 2.3.1, no se anexan las evidencias.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### Municipio de Nariño:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 2.1.1: Inspector del indicador “28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación” de la vigencia 2019.
- Producto 2.4.1: Formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente a los productos 2.1.1 (indicador “27. Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación”), 2.2.1 y 2.3.1, no se anexan las evidencias.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### Municipio de Nechí:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 2.1.1:
  - Inspector del indicador “27. Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación” de la vigencia 2016.
  - Inspector del indicador “28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación” de la vigencia 2019.
- Producto 2.2.1: Formulario “Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación” de la vigencia 2019.
- Producto 2.4.1: Formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2019.

Sobre el particular, el municipio señaló que para la vigencia 2020, no se encuentran habilitados en el SUI. Se recomienda realizar la solicitud de habilitación a la SSPD.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente al producto 2.3.1, se anexan pantallazos de correos electrónicos de la vigencia 2019, donde el municipio solicitó al DANE la metodología de la estratificación rural y la respuesta del DANE indicado que fue procesada la información catastral rural del ente territorial, allegada por la oficina de sistemas y catastro departamental, quedando pendiente si requieren inducción en la aplicación de la metodología y manejo del aplicativo de computadora rural, previo al suministro del material. Así las cosas, se evidencia que no corresponde al producto reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### Municipio de Titiribí:

El ente territorial señaló lo siguiente:

- Producto 2.1.1: El CPE se encuentra creado y activo, pero se debe revisar y actualizar la información de los integrantes del comité y ajustar los aportes al concurso económico por cada servicio.
- Producto 2.2.1: El concurso económico se viene aplicando de conformidad con la normatividad vigente y los aportes provienen de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios. El CPE se reunió en noviembre de 2019 para aprobar el presupuesto de la vigencia 2020, el cual será pagado por los prestadores.
- Producto 2.4.1: El reporte del REC de la vigencia 2020, se realiza en 2021. Sin embargo, se adjuntó pantallazo del cargue de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente al producto 2.3.1, se anexa oficio 20202430110411 del 6 de mayo enviado por el DANE sobre las orientaciones técnicas sobre la estratificación urbana y rural del municipio. No obstante, la solicitud de la revisión general al DANE efectuada por el ente territorial corresponde a un correo electrónico del 2 de abril de 2020 (el cual se cita en la respuesta del DANE).

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### Municipio de Zaragoza:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 2.1.1:  
Inspector del indicador "27. Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación" de la vigencia 2014.  
Inspector del indicador "28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación" de la vigencia 2019.
- Producto 2.4.1: Formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente a los productos 2.2.1 y 2.3.1 se evidencia lo siguiente:

- Producto 2.2.1: El municipio señaló que a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios no se les ha cobrado aportes de estratificación o el concurso económico, toda vez que el CPE no está operando desde julio de 2013, por lo que se debe reactivar y ajustar los recursos en el presupuesto de la vigencia 2020, inicialmente el ente territorial aprobó \$29.000.000 para la estratificación. Una vez se tenga el valor requerido realmente, se hará la distribución de los aportes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 007 de 2010, y se oficiará a las ESP.
- Producto 2.3.1: Se anexa carta de solicitud de la revisión general al DANE del 16 de marzo de 2020 y el oficio 20202430028731 del 9 de marzo enviado por el DANE sobre las orientaciones técnicas sobre la estratificación urbana y rural del municipio.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

- Frente al **parámetro 3 (Gestión para el pago de subsidios)**, es preciso mencionar que el plazo de cumplimiento de los productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico vence el 30 de abril de 2021. De acuerdo a los anexos remitidos por el departamento de Antioquia, se encontró lo siguiente:

### Municipio de Betania:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 3.2.1: Inspector del indicador "10. Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario" de la vigencia 2019. Además, anexó el Acuerdo 036 del 28 de noviembre de 2017 por medio del cual se establecen los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia 2018, el cual tiene una vigencia de 5 años de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y atiende los porcentajes de subsidios y contribución establecido en dicho artículo. Se recomienda reportar el acto administrativo en la vigencia 2020.
- Producto 3.3.1: Formulario "Convenio de giro de recursos FSRI AAA" de la vigencia 2019.
- Producto 3.4.1: Formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" de la vigencia 2019.
- Producto 3.5.1: Inspector del indicador "9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)" de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente al producto 3.1.1 (reporte en el SUI - Inspector del indicador "11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios"), no se anexan las evidencias.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

### Municipio de Caldas:

El ente territorial adjuntó los siguientes documentos:

- Producto 3.2.1: Acuerdo 007 del 29 de noviembre de 2018 por medio del cual se dictan normas para garantizar el otorgamiento de subsidios y contribuciones en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual tiene una vigencia de 5 años de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y atiende los porcentajes de subsidios y contribución establecido en dicho artículo. Se recomienda reportar el acto administrativo en la vigencia 2020.
- Producto 3.3.1: Formulario "Convenio de giro de recursos FSRI AAA" de la vigencia 2019.

- Producto 3.4.1: Formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" de la vigencia 2019.
- Producto 3.5.1: Certificación de los prestadores de AAA de la vigencia 2019 sobre la transferencia de recursos por concepto de subsidios (Inspector del indicador "9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)").

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente al producto 3.1.1 (reporte en el SUI - Inspector del indicador "11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios"), no se anexan las evidencias.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### Municipio de Nariño:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 3.1.1: Inspector del indicador "11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios" de la vigencia 2019.
- Producto 3.2.1: Inspector del indicador "10. Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario" de la vigencia 2019.
- Producto 3.3.1: Formulario "Convenio de giro de recursos FSRI AAA" de la vigencia 2019. No obstante, el municipio señaló que el 17 de marzo de 2020 se firmó el convenio con la ESP para el pago de subsidios, pero no anexó el documento.
- Producto 3.4.1: Formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" de la vigencia 2019.
- Producto 3.5.1: Inspector del indicador "9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)" de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

### Municipio de Nechí:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 3.1.1: Inspector del indicador "11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios" de la vigencia 2019.
- Producto 3.2.1: Inspector del indicador "10. Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario" de la vigencia 2019.
- Producto 3.3.1: Formulario "Convenio de giro de recursos FSRI AAA" de la vigencia 2019.
- Producto 3.4.1: Formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" de la vigencia 2019.
- Producto 3.5.1: Inspector del indicador "9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)" de la vigencia 2019.

Sobre el particular, el municipio señaló que para la vigencia 2020, no se encuentran habilitados en el SUI. Se recomienda realizar la solicitud de habilitación a la SSPD.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

### Municipio de Titiribí:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 3.1.1: Inspector del indicador "11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios" de la vigencia 2019.
- Producto 3.2.1: Inspector del indicador "10. Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario" de la vigencia 2019.
- Producto 3.3.1: Formulario "Convenio de giro de recursos FSRI AAA" de la vigencia 2019.
- Producto 3.4.1: Formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente al producto 3.5.1 (reporte en el SUI - Inspector del indicador "9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)"), no se anexan las evidencias.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### Municipio de Zaragoza:

El ente territorial adjuntó pantallazos de los siguientes reportes en el SUI:

- Producto 3.2.1: Inspector del indicador "10. Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario" de la vigencia 2019.
- Producto 3.3.1: Formulario "Convenio de giro de recursos FSRI AAA" de la vigencia 2019.
- Producto 3.4.1: Formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones" de la vigencia 2019.
- Producto 3.5.1: Inspector del indicador "9. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)" de la vigencia 2019.

Al respecto, se evidencia que los productos no corresponden a la información de la vigencia 2020, como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

Ahora bien, referente al producto 3.1.1 (reporte en el SUI - Inspector del indicador "11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios"), no se anexan las evidencias.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

- Sobre el **parámetro 4 (Gestión estratégica sectorial)**, es preciso mencionar que el plazo de cumplimiento del producto 4.1.1 del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico venció el 24 de julio de 2020. De acuerdo a los informes remitidos por el departamento de Antioquia, se encontró lo siguiente:

#### Municipio de Betania:

El departamento en su informe de seguimiento indicó lo siguiente: "*No anexa información. El cumplimiento de esta actividad se encuentra previsto para el mes de junio de 2020*".

### Municipio de Caldas:

El departamento en su informe de seguimiento indicó lo siguiente: *"De acuerdo al cronograma lo tiene establecido para desarrollar entre mayo de 2020 y abril de 2021"*.

### Municipio de Nariño:

El departamento en su informe de seguimiento indicó lo siguiente: *"El cumplimiento de la actividad está previsto para el mes de julio. El municipio manifiesta que no se tiene avance en la elaboración"*.

### Municipio de Nechí:

El municipio en su 1er informe de avance a la ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, remitió la siguiente información:

- Diagnóstico de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Programa agua potable y saneamiento básico para todos, cuyo objetivo es implementar acciones para incrementar la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos de AAA, definiendo indicadores de bienestar, unidad de medida, línea base, meta y tendencia.

### Municipio de Titiribí:

El departamento en su informe de seguimiento indicó lo siguiente: *"Documento PDF respuesta Plan de Gestión del agua PARA GOB mayo 2020- En el documento se comunica que no se tiene información. El cumplimiento de esta actividad se encuentra previsto para el 30 de junio de 2020"*.

### Municipio de Zaragoza:

El departamento en su informe de seguimiento indicó lo siguiente: *"En el documento PDF INFORME\_PGAPSB ZARAGOZA, se comunica que no se ha dado inicio a las actividades. El cumplimiento de esta actividad se encuentra previsto para el mes de agosto de 2020"*.

En términos generales, se recomienda a los municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza revisar y aplicar la Resolución MVCT 0288 del 3 de junio de 2020 *"Por la cual se modifican los artículos 1 y 3 y se subroga el anexo de la Resolución 1067 del 24 de diciembre de 2015, en lo relacionado con los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico"*.

Bajo este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en numeral 3 y 4 del anexo de la Resolución antes mencionada, el plan sectorial es

el capítulo del plan de desarrollo donde se establecen las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno.

Dicho plan deberá tener en cuenta los instrumentos de gestión del plan de desarrollo, dentro de los que se encuentran: plan indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, plan de acción plurianual y anual.

Además, deberá estar articulado con los instrumentos de planificación municipal, departamental, nacional y con los planes de inversión de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como:

- Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/PBOT).
- Plan de Gestión Ambiental Regional (PEGAR) de la Corporación Autónoma Regional (CAR).
- Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA).
- Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PAUA).
- Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- Plan Departamental de Desarrollo (PDD).
- Plan de Obras e Inversiones Regulado por el Prestador (POIR).
- Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGR).
- Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca (POMCA).
- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), programas sectoriales, entre otros.

Para formular las metas del sector de agua potable y saneamiento básico, se recomienda seguir tres pasos que persiguen los siguientes objetivos: 1) identificar la situación actual del municipio en materia de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura y de la prestación de los servicios y/o acceso; 2) definir las estrategias encaminadas a suplir las necesidades identificadas; y, 3) definir las metas e inversiones a cumplir en el período de gobierno.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica a los entes territoriales, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento al producto.

- Con relación al **parámetro 5 (Gestión de municipios prestadores directos)**, es preciso mencionar que el plazo de cumplimiento de los productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico vence el 30 de abril de 2021. De acuerdo a los anexos remitidos por el departamento de Antioquia, se encontró lo siguiente:

Municipios de Betania, Caldas, Nariño y Nechí no son prestadores directos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, no les aplica este parámetro.

Municipio de Titiribí: (es prestador directo del servicio público de aseo)

El municipio en su 1er informe de avance a la ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, señaló lo siguiente:

- Producto 5.1.1: El estudio de costos y tarifas del servicio de aseo se encuentra en proceso de elaboración y aprobación. Además, anexó el contrato de prestación de servicios profesionales 057 del 10 de febrero de 2020 para realizar el estudio de costos y tarifas del servicio público domiciliario de aseo, conforme a la Resolución CRA 853 de 2018. No obstante, está pendiente realizar el reporte en el SUI - Inspector del indicador "3. Estudio de costos y tarifas y acto de aprobación de tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo".
- Producto 5.2.1: La unidad de servicios públicos viene cargando mes a mes la información necesaria para estar al día con los cargues respectivos en el SUI.
- Producto 5.3.1: Pantallazo del reporte en el SUI - Inspector del indicador "8. Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI" de la vigencia 2019.

Sobre el particular, es preciso reiterar que de conformidad con la Resolución 0927 de 2019, las actividades y productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico corresponden a la vigencia 2020.

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

Municipio de Zaragoza: (es prestador directo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado)

El departamento en su informe de seguimiento indicó lo siguiente: *"El municipio no entrega información y evidencias del desarrollo de las actividades. Estas actividades se presentan en el cronograma del decreto de adopción, como de cumplimiento permanente, hasta abril de 2021"*.

Sobre el particular, se conmina al municipio para realizar las acciones necesarias con el fin de cumplir los productos 5.1.1 (reporte en el SUI - Inspector del indicador "3. Estudio de costos y tarifas y acto de aprobación de tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo"), 5.2.1 (reporte al SUI de las tarifas aplicadas y la facturación realizada para el cobro de los servicios públicos que presta directamente) y 5.3.1 (reporte en SUI - Inspector del indicador "8. Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI").

En virtud de lo anterior, es necesario que el departamento brinde asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los productos.

#### **4. Dudas o inquietudes**

Municipios de Betania, Caldas, Nechí y Titiribí: Los entes territoriales manifestaron que se presentaron dificultades frente al parámetro 4.

Al respecto, el MVCT reiteró que de conformidad con la Resolución 0927 de 2019 el plazo de cumplimiento de la actividad y el producto relacionado con el parámetro 4, venció el 24 de julio de 2020 e indicó que es necesario verificar en los planes de desarrollo municipales, el capítulo relacionado con el sector de APSB y revisar que esté articulado con la Resolución 288 de 2020, en términos de las metas e inversiones a cumplir durante el período de gobierno para los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico.

Municipio de Nariño, Titiribí y Zaragoza: Los entes territoriales señalaron que debido a la pandemia generada por el COVID-19, se han presentado dificultades frente al parámetro 2, toda vez que es necesario activar el CPE, implementar la metodología de estratificación del DANE y actualizar la estratificación.

Sobre el particular, el MVCT recomendó al ente territorial solicitar al DANE<sup>1</sup> asistencia técnica frente a la estratificación, poner en funcionamiento el CPE y realizar las gestiones para dar cumplimiento a las actividades y productos de este parámetro.

Por su parte, la gobernación de Antioquia a través del PDA invitó a los municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza a dar cumplimiento al cronograma de entrega de los informes de avance de los planes de gestión de APSB con sus respectivos soportes, es decir, enviarlos de manera oportuna, para que el departamento pueda hacer la consolidación, revisión y posterior remisión al MVCT. De esta manera, evitar que los entes territoriales se vean inmersos en una medida correctiva por parte del MHCP.

Finalmente, el MVCT presentó los resultados del informe de monitoreo vigencia 2019, tomó como ejemplo el municipio de Caldas (toda vez que quedo en riesgo alto) y brindó asistencia técnica frente a los indicadores presupuestales, administrativos y sectoriales establecidos en la Resolución 098 de 2019. Bajo este contexto, está pendiente definir la fecha para realizar una reunión con el ente territorial.

---

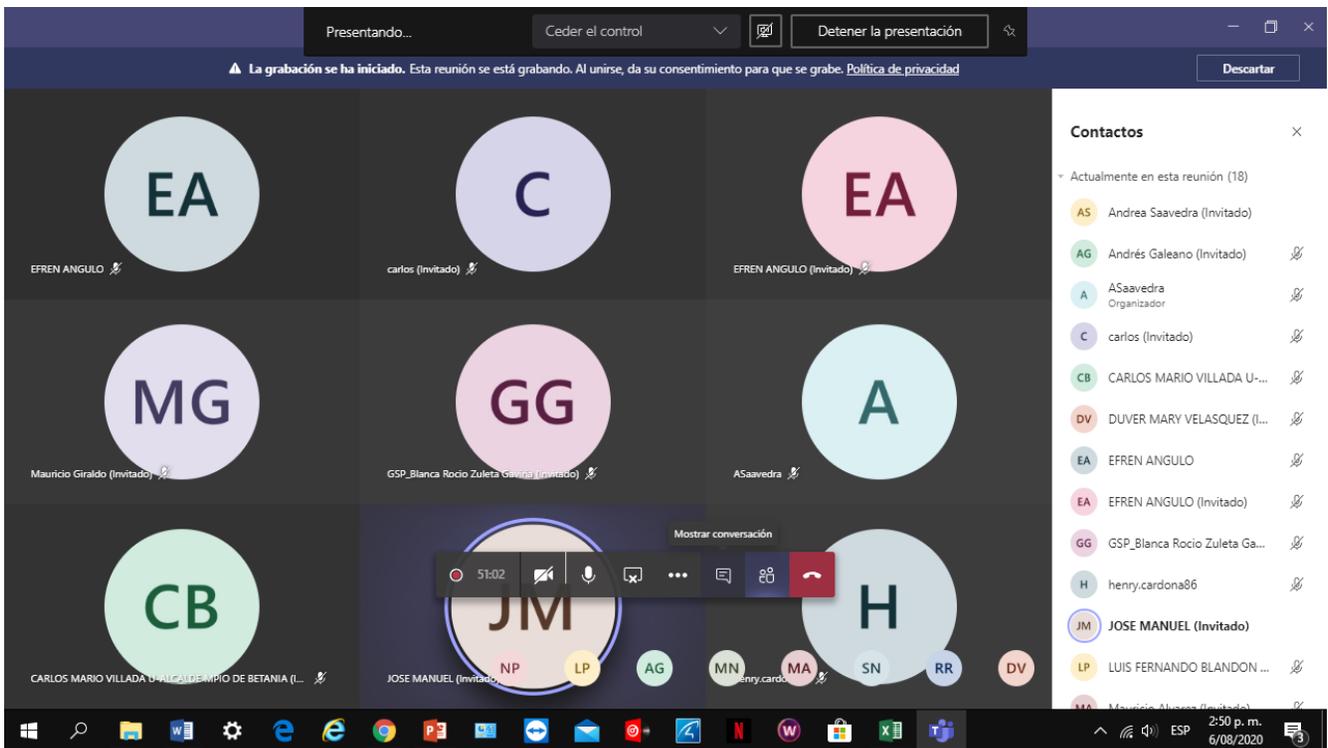
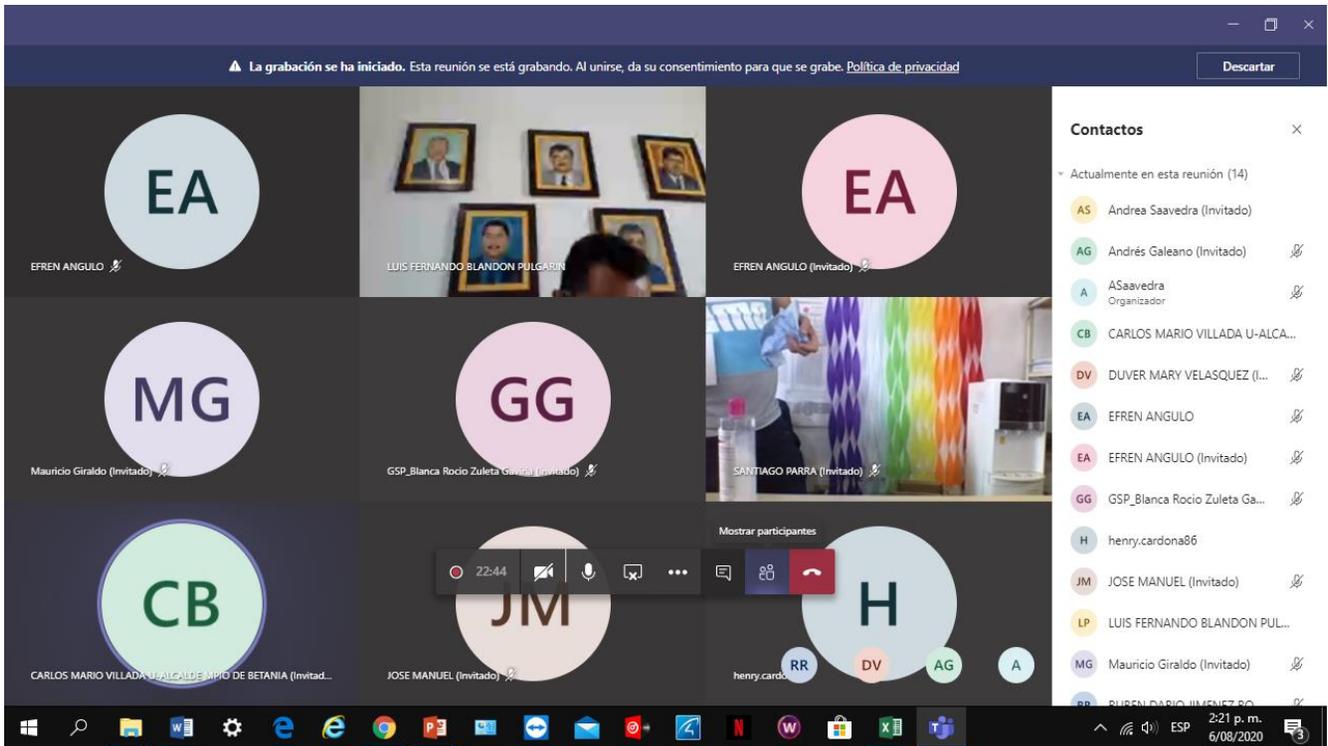
<sup>1</sup> Olga Lucia Rueda Rivera, Coordinadora de Estratificación, correo electrónico: [olruedar@dane.gov.co](mailto:olruedar@dane.gov.co); [estratificacion@dane.gov.co](mailto:estratificacion@dane.gov.co)

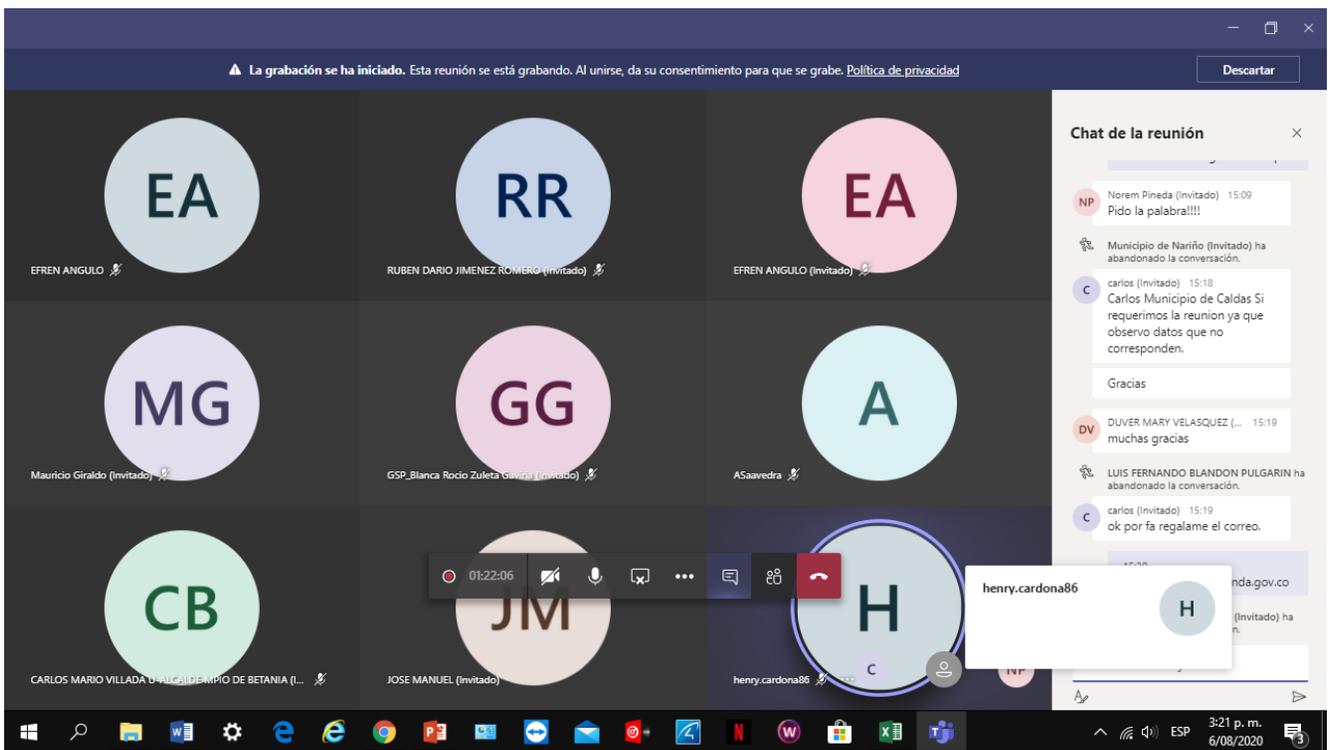
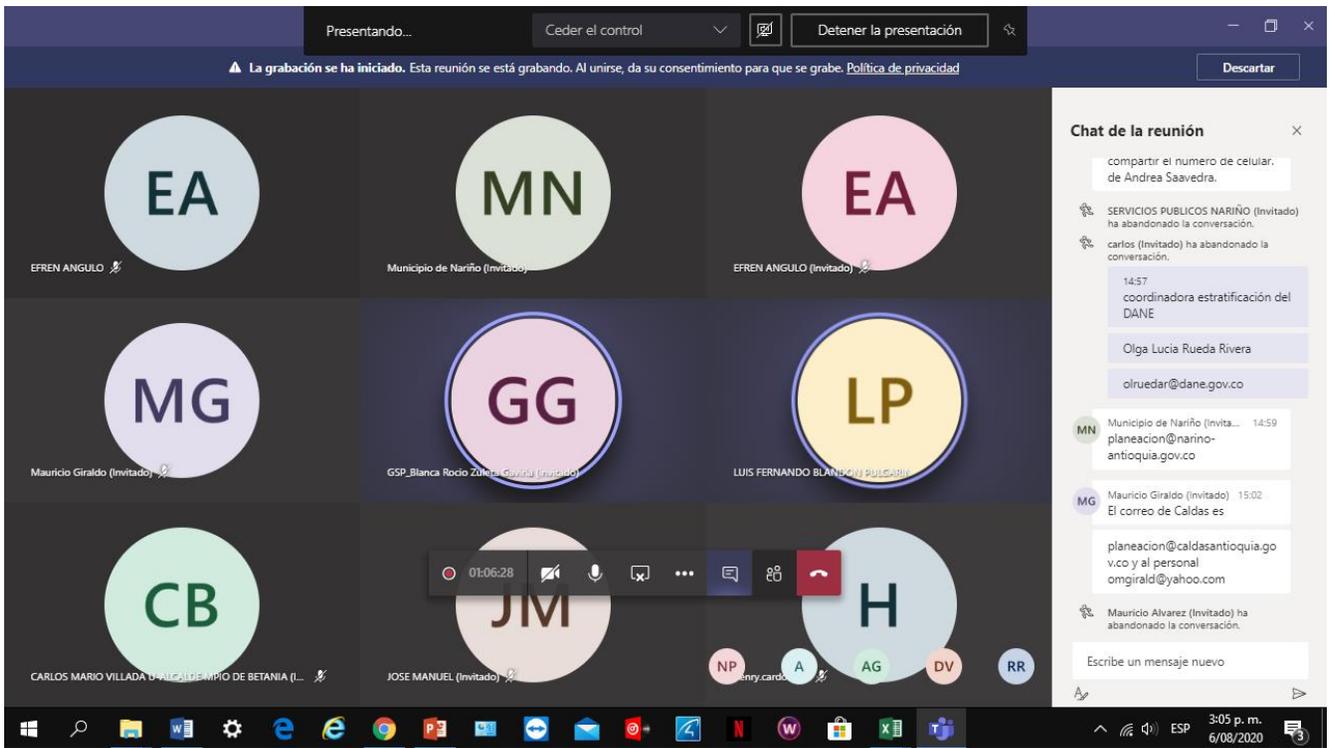
## 5. Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
Remitir al Departamento de Antioquia PDA y municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza, la presentación de la mesa de asistencia técnica y la matriz de apoyo para ejecución y seguimiento planes de gestión de APSB	MVCT	6 de agosto de 2020
Remitir al Departamento de Antioquia PDA, el 2do informe de avance a la ejecución del Plan de Gestión de APSB con los respectivos soportes	Municipios de Betania, Caldas, Nariño, Nechí, Titiribí y Zaragoza	21 de agosto de 2020
Remitir al MVCT, el 2do informe de avance a la ejecución del Plan de Gestión de APSB con los respectivos soportes	Departamento de Antioquia PDA	31 de agosto de 2020

## Registro fotográfico de la reunión.

The screenshot shows a Microsoft Teams meeting in progress. At the top, a notification states: "La grabación se ha iniciado. Esta reunión se está grabando. Al unirse, da su consentimiento para que se grabe. Política de privacidad". A "Descartar" button is visible on the right. The main area displays a grid of participant avatars, each with a circular icon containing a letter and the participant's name below it. The participants are: ASaavedra (A), LUIS FERNANDO BLANDON PULGARIN (LP), EFREN ANGULO (EA), Mauricio Giraldo (MG), GSP\_Blanca Rocio Zuleta Ga... (GG), Andrés Galeano (AG), RUBEN DARIO JIMENEZ ROMERO (RR), JOSE MANUEL (JM), and henry.cardona86 (H). A video feed of a participant is visible in the bottom right corner. On the right side, a "Contactos" panel lists the participants: AS Andrea Saavedra (Invitado), AG Andrés Galeano (Invitado), A ASaavedra Organizador, EA EFREN ANGULO (Invitado), GG GSP\_Blanca Rocio Zuleta Ga..., H henry.cardona86, JM JOSE MANUEL (Invitado), LP LUIS FERNANDO BLANDON PU..., MG Mauricio Giraldo (Invitado), and RR RUBEN DARIO JIMENEZ RO... The bottom of the screen shows the Windows taskbar with various application icons and the system tray displaying the time as 2:05 p. m. on 6/08/2020.





**FIRMAS:** Se adjunta la lista de Asistentes reunión Externa y matriz de ejecución y seguimiento a los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico.

Elaboró: Andrea Saavedra – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB  
 Revisó: Margarita Gomez – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB  
 Aprobó: Oscar Javier Ramírez Niño – Coordinador Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB  
 Fecha: Agosto de 2020